



Unidad tramitadora: Unidad Subvenciones

AJT/7935/2024

Código documento: SUB18I00YH

Asunto: Convenio Ayuntamiento de Vic - Patronato de Estudios Osonencs

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ENTIDAD PATRONATO
DE ESTUDIOS OSONENCs, CON RELACIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE
RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INMUEBLES DE NOTABLES VALOR CULTURAL PARA LA
SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL TEMPLO ROMANO DE VIC

REUNIDOS:

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por el Excmo. señor ALBERT CASTELLS VILALTA, alcalde del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de fecha 17 de junio de 2023, por el que se le faculta para la firma del presente convenio, asistido por el vicesecretario, Joan Costa Rosell,

Y por otra, la entidad Patronato de Estudios Osonencs, representada por el señor FRANCESC CODINA VALLS, presidente del Patronato de Estudios Osonencs.

ACTÚAN:

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Vic, con NIF P0829900J, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2023, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y el segundo, en nombre y representación de la entidad Patronato de Estudios Osonencs, con NIF G58225566, en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad de fecha 1 de marzo de 2022.

EXPONEN:

- I. En fecha 07 de septiembre de 2023, la entidad Patronato de Estudios Osonencs, solicitó a la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña la subvención para la ejecución de obras de restauración y consolidación de inmuebles de notable valor cultural para el trienio 2023-2025 (ref. BDNS 707242), por la ejecución de obras de sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic (BCIN).
- II. En fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña resolvió conceder a la entidad Patronato de Estudios Osonencs subvención para la ejecución de obras de restauración y consolidación de inmuebles de notable valor cultural para el trienio 2023-2025, con un importe de 200.00,00 euros, de un presupuesto total de 300.515,08 €.
- III. El Patronato tiene su sede en el Templo Romano de Vic, del que es propietario. Es una sociedad académica fundada en Vic en 1952 que continúa la tradición cultural de la ciudad de Vic, inscrita en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña con el número 503, tiene como objetivo básico fomentar, propulsar, orientar y coordinar la investigación científica; cultivar las artes y las letras; proteger el patrimonio cultural, artístico y monumental de la comarca de Osona y la promoción de los valores humanísticos en general, con preferencia los de la comarca de Osona y, en especial, de Vic.



- IV. La Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, al 21 de diciembre de 2023, manifestó su conformidad a fin de que El Patronato de Estudios Osonenses se hiciera cargo de la contratación y ejecución de las obras de mejora y sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic siempre que se cumplan las condiciones fijadas. Por tanto, la concesión de la subvención objeto de este convenio está supeditada a que el Patronato de Estudios Osonencs cumpla con las condiciones y requerimientos fijados por la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña en las bases específicas y la convocatoria que regula la subvención para la ejecución de obras de restauración y consolidación de inmuebles de notable valor cultural para el trienio 2023-2025.
- V. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o particulares para la realización de actuaciones de interés para el municipio.
- VI. Es interés compartido por las partes el colaborar, mediante la firma de este convenio, en la financiación por la ejecución de obras de sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic.

En consecuencia, las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio y gastos subvencionables

El objeto de este convenio es relativo a la financiación por la ejecución de obras de sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic, y consiste en la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las obras para la mejora de los arreglos del tejado del Templo Romano de Vic, mediante la concesión de una subvención a la entidad Patronato de Estudios Osonencs, ajustada a la normativa reguladora.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Vic complementa la ya recibida en la entidad Patronato de Estudios Osonencs por parte de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

El procedimiento de concesión de esta subvención es de forma directa, según lo previsto en el artículo 22, apartado a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, al disponer esta subvención de partida presupuestaria nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento de Vic.

Serán gastos subvencionables aquellos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- Obras fuera del ámbito protegido como BCIN o BCIL u obras de nueva planta
- Mobiliario, exceptuando ese mobiliario que se encuentra anclado al pavimento
- Gastos facturados a la entidad por los miembros de su órgano de gobierno o gastos de personal de la entidad, exceptuando en los honorarios, que sí serán subvencionables.

Segundo.- Compromisos de las partes



1.- Compromisos del Patronato de Estudios Osonencs

- Se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública, consistentes en realizar las obras de mejora de los arreglos del tejado del Templo Romano de Vic, de acuerdo con la licencia de obras solicitada en el Ayuntamiento de Vic.
- Proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vic respecto de la subvención concedida, y deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Vic, la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes con arreglo a la normativa aplicable.
- El beneficiario también tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vic la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

2.- Compromisos del Ayuntamiento de Vic

El Ayuntamiento de Vic se compromete a realizar la aportación del importe de la subvención otorgada, especificada en el pacto tercero del presente convenio, en el Patronato de Estudios Osonencs, para la financiación de las obras para la sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic.

Tercero.- Importe de la subvención

Para colaborar en la financiación del proyecto de obras de sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic, el Ayuntamiento de Vic aportará al Patronato de Estudios Osonencs una subvención por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 y 2025 del Ayuntamiento de Vic. Este importe complementa al ya otorgado por parte de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña en el Patronato de Estudios Osonenses por proyecto de obras de sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

A fin de poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención concedida. La revocación puede dar lugar al reintegro de la cuantía de subvención indebidamente percibida y de los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no es superior al 20%, se mantendrá el importe concedido, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención. Una desviación superior al 20% y que no supere el 50% supondrá el reajuste del importe concedido, de forma proporcional en la parte que supere el 20%.

Cuarto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención a la firma de este convenio por parte del Patronato de Estudios Osonencs.

Adicionalmente, a la firma de este Convenio, se requiere que el Patronato de Estudios Osonencs aporte la siguiente documentación:

- a) El presupuesto completo y detallado del proyecto (modelo OSIC).
- b) El proyecto básico y/o ejecutivo de la obra a realizar.



- c) La declaración responsable según la cual la persona solicitante dispone de la titularidad del inmueble sobre el que deben realizarse las obras (propiedad, arrendamiento, usufructo u otro título) y, si procede, que tiene el autorización de la propiedad para realizar las obras.
- d) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si la subvención solicitada es superior a los 10.000 € (modelo Ayuntamiento de Vic)

Quinto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las obras de sustitución de la cubierta del Templo Romano de Vic, y que se hayan llevado a cabo del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto.- Plazo y forma de justificación

El Patronato de Estudios Osonencs deberá realizar dos justificaciones de la realización de las actividades subvencionadas, una para cada anualidad de la subvención concedida, como máximo el día 15 de noviembre de 2024 y 2025 respectivamente.

En la justificación de la anualidad de 2024 deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación en la que actúan los firmantes de los documentos presentados.
- b) Una memoria de la actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (según modelo Ayuntamiento de Vic)
- c) Una cuenta justificativa parcial del gasto efectuado, respecto de la primera anualidad del convenio. Este documento debe permitir comprobar la relación de gastos de la actividad.
- d) Documento acreditativo del uso del logotipo del Ayuntamiento
- e) Copia de las facturas que se han abonado en concepto de la actuación subvencionada, o documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente de la entidad, y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos.
- f) La licencia de obras o la solicitud registrada conforme se ha solicitado. g) Certificado por el presidente y/o secretario de la Entidad conforme no se ha obtenido ninguna subvención por estos gastos o que el importe de las subvenciones obtenidas no superen en global el coste de las obras.

En la justificación de la anualidad de 2025 deberá aportar la siguiente documentación.

- a) El proyecto definitivo de ejecución de la obra
- b) El Plan de mantenimiento del inmueble que detalle las actuaciones que deben realizarse periódicamente para que el inmueble se conserve en buenas condiciones para su uso.
- c) Certificado acreditativo del acuerdo por el que el órgano competente ha adjudicado la obra.
- d) Al menos 3 ofertas solicitadas para la contratación de la obra. En caso de que la oferta no sea la más ventajosa, será necesario aportar una memoria justificativa de la elección.
- e) Una cuenta justificativa final del gasto efectuado, salvo aquel gasto que se haya acreditado en la primera cuenta justificativa parcial, del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Copia de las facturas que se han abonado en concepto de la actuación subvencionada, o documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente de la entidad, y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos.
- g) Un certificado acreditativo de la realización y la finalización de la obra emitido por la persona técnica directora de la obra.



- h) Fotografías de la obra realizada.
- i) Juego de fotografías digitales de la actuación motivo de subvención.
- j) Licencia de obras, en caso de que previamente sólo se hubiera presentado la solicitud registrada.
- k) Certificado final de obra firmado por la dirección de las obras
- l) Proyecto final de obra o As Built.
- m) Letrero que incluya el logotipo del Departamento de Cultura y la expresión "con el apoyo del Departamento de Cultura" y el logotipo del Ayuntamiento de Vic, según la identificación visual en cada caso.

Todos los documentos tendrán que llevar la firma, el nombre y el sello de la entidad.

Los modelos, guías y formularios normalizados de la documentación justificativa a utilizar se encuentran en los siguientes enlaces: • [enlace web \(OSIC\)](#)

- [SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención – Información del trámite \(vic.cat\).](#)

Séptimo.- Pago

1.- Se realizarán dos pago, uno por la anualidad de 2024 y uno por la anualidad de 2025, a medida que el Ayuntamiento de Vic acepte como correctas las justificaciones presentadas y las apruebe. Así, el pago está condicionado a la aprobación de las justificaciones por parte del Ayuntamiento de Vic.

- Anualidad 2024: 7,5% de la subvención, al que corresponde a 7.500,00€ en 2024.

En relación con el pago de la anualidad de 2024, se podrá modificar el % del pago recibido, en ningún caso al alta y siempre a la baja, y siempre que la entidad informe con uno más de antelación a la fecha de justificación del año 2024. Es decir, en caso de cambios bajistas del porcentaje, la entidad deberá informarlo antes del 15 de octubre de 2024.

- Anualidad 2025: 92,5% de la subvención, al que corresponde a 92.500,00 € en 2025.

Referente al pago de la anualidad de 2025 se paga el 50% del porcentaje en forma de anticipo. El resto del pago se efectuará una vez el Ayuntamiento de Vic acepte como correctas las justificaciones presentadas y las apruebe. El plazo de presentación de la justificación en ningún caso podrá acceder al 15 de noviembre de 2025

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario:

1.- La Entidad Patronato de Estudios Osonencs, beneficiaria de la subvención, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, así como en el resto de normativa aplicable.

3.- El beneficiario está obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto informado favorablemente. No se puede modificar el proyecto aprobado sin la previa autorización por escrito la Oficina



de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vic. Las variaciones de los proyectos que supongan un incremento del coste final de la obra no conllevan un aumento de la subvención concedida.

4.- El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Vic, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes, ya aportar -les toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- El beneficiario está obligado a facilitar el acceso al personal técnico de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vic, para llevar a cabo el seguimiento y control, en su caso, de la obra subvencionada y puedan dar el visto bueno al acta de replanteo de inicio de obra, a las certificaciones de obra y al acta de recepción, de acuerdo con el artículo 46 de la LGS y el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.- El beneficiario debe colocar en lugar visible, desde el inicio de la obra y hasta la inauguración, el rótulo de obras normalizado, donde conste que la obra está subvencionada por parte de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, y el Ayuntamiento de Vic, mediante su logotipo. Asimismo, colocará de forma permanente en un lugar visible del acceso al equipamiento una placa en la que consten las instituciones que han colaborado en la obra.

7.- El beneficiario está obligado a cumplir la normativa aplicable, en cuanto al uso y gestión del equipamiento Temple Romà de Vic.

8.- El beneficiario, de acuerdo con el artículo 31.4.a) de la LGS, debe destinar el equipamiento a la finalidad para la que ha sido subvencionado y si se quieren cambiar las condiciones de uso, arrendar, ceder la gestión, transmitir el dominio o derribar debe obtenerse previamente la autorización expresa por escrito de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vic. En su caso, en el supuesto de nuevos titulares de la propiedad o gestión, éstos deben asumir las obligaciones que comporta la concesión de la subvención. El Patronato de Estudios Osonencs se obliga a conservar el monumento y garantizar su continuidad de su concurrencia pública, exceptuando motivos de fuerza mayor, con el objetivo final de reforzar los objetivos fundacionales del templo.

9.- El beneficiario debe mantener y conservar en buen estado el equipamiento subvencionado.

10.- El beneficiario debe velar por que se cumpla la legislación vigente aplicable al funcionamiento de las instalaciones subvencionadas y por dotarlas del personal especializado titulado necesario para su correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que se practiquen.

11.- El beneficiario, en caso de que la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña o el Ayuntamiento de Vic lo soliciten, debe aportarles los datos de la gestión de la instalación, con cuenta de resultados, y de su utilización disgregadas por sexo.



12.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

13.- El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

14.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria tendrá que adecuar su actividad a los principios éticos y en las reglas de conducta establecidas a continuación:

- a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación establecidos en la Ley de transparencia.
- b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- c) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
- f) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- g) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios. h) La buena fe. i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias

15.- El beneficiario deberá acreditar que lleva una contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de la subvención.

16.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- El beneficiario deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el importe de adjudicación del total de las obras. Toda la cantidad que lo supere se revocará de la subvención concedida.

Décimo.- Vigencia

El convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la fecha de aprobación del último pago o revocación de la justificación de la subvención.

Undécimo.- Extinción o resolución del convenio

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se deriven.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

Duodécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimotercer.- Jurisdicción competente

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

2.- En último término, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.